FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO
REGLAMENTO OFICIAL Y JURÍDICO
REINADO RIBEREÑO 2026
Con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio

PREÁMBULO

La FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO, en desarrollo de sus fines sociales, culturales y comunitarios, establece el presente REGLAMENTO OFICIAL DEL REINADO RIBEREÑO 2026, como instrumento orientador de la convocatoria, inscripción, participación, desarrollo, evaluación, elección, coronación y actividades de representación de las candidatas participantes.

El Reinado Ribereño 2026 se concibe como una actividad de integración comunitaria, promoción cultural, participación ciudadana, fortalecimiento de la identidad territorial y promoción de los valores, tradiciones y manifestaciones culturales de Yondó.

Para la realización del evento se contará con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con los instrumentos administrativos, presupuestales, logísticos y jurídicos que correspondan.

El presente Reglamento busca garantizar condiciones de igualdad, transparencia, respeto, dignidad, seguridad, participación, protección de datos personales, adecuado uso de la imagen y debido proceso, procurando prevenir situaciones que puedan afectar a las participantes, organizadores, patrocinadores, entidades públicas, jurados o asistentes.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1. Objeto.
El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas que regirán el Reinado Ribereño 2026, incluyendo:

a. Convocatoria e inscripción.

b. Requisitos de participación.

c. Derechos y deberes de las candidatas.

d. Actividades oficiales.

e. Sistema de evaluación.

f. Conformación y actuación del jurado.

g. Elección y coronación.

YONDÓ SERÁ BONITO

h. Premiación.

i. Representación de la Reina Ribereña.

j. Procedimientos frente a incumplimientos.

k. Tratamiento de datos personales.

l. Uso de fotografías, videos e imagen.

m. Medidas de prevención y seguridad.

n. Participación de niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda.

o. Relación institucional con entidades públicas, privadas, patrocinadores y aliados.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del evento.

El Reinado Ribereño 2026 constituye una iniciativa de carácter cultural, comunitario, recreativo y de integración social, desarrollada por la Fundación Yondó Será Bonito, con apoyo y articulación de entidades, organizaciones, empresas, patrocinadores y personas que voluntariamente contribuyan a su realización.

La participación en el evento no genera relación laboral, contractual, civil, comercial o de subordinación entre las candidatas y la Fundación, salvo que exista un instrumento jurídico independiente que establezca expresamente una relación diferente.

ARTÍCULO 3. Apoyo institucional municipal.

La Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio podrá brindar apoyo al Reinado Ribereño 2026, de acuerdo con sus competencias y con los instrumentos jurídicos y administrativos que correspondan.

El apoyo podrá comprender, según disponibilidad y autorización:

- **acompañamiento institucional**
- **apoyo en actividades culturales**
- **articulación con dependencias municipales**
- **acompañamiento logístico**
- **promoción y divulgación**
- **préstamo o gestión de escenarios**

YONDÓ SERÁ BONITO

- **apoyo técnico o administrativo**
- **articulación con programas culturales, deportivos o turísticos**
- **acompañamiento a actividades de promoción turística y cultural del municipio.**

Todo apoyo que involucre recursos públicos, bienes públicos, personal, escenarios, contratación, publicidad institucional o compromisos presupuestales deberá sujetarse a las normas aplicables y a los correspondientes actos, contratos, convenios, autorizaciones o instrumentos administrativos propios de la administración sin vincular a la fundación.

PARÁGRAFO. La participación o apoyo de una dependencia municipal no modifica por sí sola las responsabilidades legales de cada una de las partes ni convierte a la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo en organizadora directa del evento, salvo que ello sea expresamente establecido mediante el instrumento jurídico correspondiente.

La Ley 136 de 1994 reconoce dentro de las funciones municipales la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural, el fomento de la cultura y la promoción del turismo, dentro del marco de las competencias municipales.

CAPÍTULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS
ARTÍCULO 4. Finalidad.
El Reinado Ribereño 2026 tendrá como finalidad promover:

1. La identidad cultural de Yondó.
2. La integración de las comunidades.
3. La participación ciudadana.
4. El liderazgo juvenil y comunitario, cuando corresponda.
5. La promoción turística del municipio.
6. La conservación de tradiciones.
7. El respeto por la diversidad cultural.
8. El fortalecimiento de valores familiares y comunitarios.
9. La participación en actividades sociales y culturales.
10. La promoción positiva del municipio y de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 5. Principios.
El evento se desarrollará bajo los principios de:

- dignidad humana
- igualdad
- respeto
- buena fe

YONDÓ SERÁ BONITO

- transparencia
- imparcialidad
- participación
- inclusión
- no discriminación
- protección de niños, niñas y adolescentes;
- protección de datos personales
- seguridad
- prevención
- responsabilidad
- convivencia ciudadana

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 6. Convocatoria

La Fundación realizará la convocatoria correspondiente para el Reinado Ribereño 2026, indicando los requisitos, condiciones generales y mecanismos de inscripción.

La convocatoria podrá difundirse mediante medios físicos, digitales, redes sociales, medios comunitarios, medios de comunicación, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás mecanismos de divulgación autorizados.

ARTÍCULO 7. Inscripción.

La inscripción será voluntaria y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria.

La entrega de información falsa, documentos falsificados o información deliberadamente alterada podrá dar lugar a la revisión de la inscripción y, cuando corresponda, a la exclusión mediante el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
ARTÍCULO 8. Requisitos.
Las candidatas deberán cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria oficial del Reinado Ribereño 2026.

La Fundación podrá solicitar documentos necesarios para verificar la identidad, edad, autorización de participación, información de contacto y demás aspectos estrictamente relacionados con la organización del evento.

YONDÓ SERÁ BONITO

En este programa cultural esta prohibida la participación directa a menores de edad, Ley 1098 de 2006 establece un régimen de protección integral para niños, niñas y adolescentes, cuyo interés superior y protección deben prevalecer en las actuaciones que los involucren.

CAPÍTULO V
DERECHOS DE LAS CANDIDATAS
ARTÍCULO 9. Derechos.

Las candidatas tendrán derecho a:

1. Recibir información clara sobre el Reglamento.
2. Conocer las actividades oficiales.
3. Recibir trato digno y respetuoso.
4. Participar en igualdad de condiciones.
5. Conocer los criterios generales de evaluación.
6. Ser escuchadas antes de la adopción de una medida de descalificación.
7. Presentar explicaciones frente a situaciones que puedan afectar su participación.
8. Recibir información sobre los resultados oficiales.
9. Solicitar el ejercicio de los derechos que les correspondan frente al tratamiento de sus datos personales.
10. Recibir atención adecuada durante las actividades oficiales.

CAPÍTULO VI
DEBERES DE LAS CANDIDATAS
ARTÍCULO 10. Deberes.
Las candidatas deberán:

1. Cumplir el Reglamento.
2. Asistir oportunamente a las actividades oficiales.
3. Mantener una conducta respetuosa.
4. Acatar las instrucciones de seguridad y logística.
5. Respetar al jurado, organizadores, funcionarios, patrocinadores, participantes y público.
6. Abstenerse de cualquier conducta discriminatoria, intimidatoria, agresiva o irrespetuosa.
7. Utilizar adecuadamente los espacios y bienes suministrados.
8. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su participación.
9. No utilizar el nombre del Reinado o de la Fundación para comprometer recursos, contratos o acuerdos sin autorización.

YONDÓ SERÁ BONITO

10. Mantener una conducta coherente con la naturaleza cultural y comunitaria del evento.

CAPÍTULO VII
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
ARTÍCULO 11. Asistencia.
La asistencia a las actividades oficiales será parte de los compromisos de las candidatas.

Las ausencias deberán ser informadas oportunamente y, cuando sea posible, justificadas ante la organización.

La acumulación de ausencias injustificadas podrá ser considerada para adoptar medidas relacionadas con la participación, siempre respetando el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

ACTIVIDADES OFICIALES

ARTÍCULO 12. Actividades.

El Reinado Ribereño 2026 podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades:

1. Presentación oficial de candidatas.
2. Actividades culturales.
3. Tarde de Talentos.
4. Desfile de Comparsas.
5. Actividades de integración comunitaria.
6. Entrevista con el Jurado.
7. Actividades de promoción cultural y turística.
8. Noche de Elección y Coronación.
9. Actividades posteriores de representación de la Reina.

Las actividades podrán ajustarse por razones logísticas, de seguridad, disponibilidad de escenarios o coordinación institucional.

CAPÍTULO IX
SISTEMA DE EVALUACIÓN
ARTÍCULO 13. Porcentajes.
La evaluación se realizará conforme al siguiente esquema:

YONDÓ SERÁ BONITO

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Entrevista con el Jurado	30 %
Desfile de Comparsas / Tarde de Talentos	35 %
Noche de Elección y Coronación	35 %
TOTAL	100 %

Los criterios específicos de evaluación serán informados previamente a las candidatas.

CAPÍTULO X
JURADO
ARTÍCULO 14. Conformación.

El jurado estará integrado por cinco (5) personas, seleccionadas procurando experiencia, imparcialidad y conocimiento relacionado con las actividades culturales, sociales, artísticas, comunitarias, turísticas o afines.

ARTÍCULO 15. Imparcialidad.

Los integrantes del jurado deberán actuar con independencia e imparcialidad.

Cuando exista una situación que pueda comprometer objetivamente su imparcialidad, deberá informarse a la organización para determinar la medida correspondiente.

ARTÍCULO 16. Registro de resultados.

Los resultados deberán quedar registrados mediante formatos, actas, planillas o mecanismos que permitan conservar evidencia del proceso de evaluación.

CAPÍTULO XI

ELECCIÓN Y CORONACIÓN

ARTÍCULO 17. Títulos.

De acuerdo con los resultados obtenidos se podrán otorgar los siguientes títulos:

- Reina Ribereña 2026.
- Virreina Ribereña 2026.
- Primera Princesa Ribereña 2026.

Los títulos estarán determinados por los resultados oficiales de la evaluación.

YONDÓ SERÁ BONITO

ARTÍCULO 18. Publicidad de resultados.

La organización comunicará los resultados oficiales una vez concluido el proceso de evaluación.

CAPÍTULO XII
DESARROLLO DE LA CORONACIÓN Y REPRESENTACIÓN
ARTÍCULO 19. Reina Ribereña

La Reina Ribereña 2026 podrá representar al municipio y a la Fundación en actividades culturales, comunitarias, turísticas y sociales, previa coordinación y autorización correspondiente.

Su participación en actividades institucionales no podrá comprometer jurídicamente a la Fundación, al Municipio ni a ninguna entidad pública o privada sin autorización expresa.

CAPÍTULO XIII
PROCEDIMIENTO DE DESCUENTO, SUSPENSIÓN O DESCALIFICACIÓN
ARTÍCULO 20. Principio de debido proceso.

Ninguna candidata será descalificada exclusivamente con fundamento en rumores, comentarios, publicaciones de terceros o acusaciones no verificadas.

Cuando exista una situación que pueda generar una medida disciplinaria o afectar la permanencia de una candidata, la organización deberá:

1. Identificar los hechos.
2. Verificar la información disponible.
3. Informar a la candidata cuando corresponda.
4. Permitir que presente sus explicaciones.
5. Revisar los elementos disponibles.
6. Adoptar una decisión motivada.
7. Comunicar la decisión.

ARTÍCULO 21. Conductas que podrán generar medidas.
Podrán ser objeto de revisión, entre otras:

a. Presentación de información o documentos falsos.
b. Incumplimiento grave de los compromisos establecidos.
c. Conductas violentas o intimidatorias.
d. Agresiones físicas o verbales.

YONDÓ SERÁ BONITO

e. Conductas discriminatorias.
f. Daño deliberado a bienes del evento.
g. Suplantación.
h. Manipulación o alteración de resultados.
i. Interferencia indebida con el proceso de evaluación.
j. Incumplimiento grave de las medidas de seguridad.
k. Uso no autorizado del nombre de la Fundación o del Reinado para comprometer recursos.

ARTÍCULO 22. Medidas.
Dependiendo de la gravedad y circunstancias verificadas, podrán adoptarse:

1. Llamado de atención.
2. Advertencia formal.
3. Requerimiento escrito.
4. Restricción de participación en una actividad específica cuando exista justificación objetiva.
5. Descalificación, cuando la conducta sea suficientemente grave o exista incumplimiento que haga incompatible la continuidad de la participación.

La medida deberá guardar relación con la conducta y con las circunstancias verificadas.

CAPÍTULO XIV
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ARTÍCULO 23. Protección de datos.

La Fundación realizará el tratamiento de los datos personales de las participantes conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

La Ley 1581 establece disposiciones generales para la protección de datos personales y reconoce derechos de los titulares frente al tratamiento de su información.

ARTÍCULO 24. Finalidades.

Los datos podrán ser utilizados, según la autorización correspondiente, para:

- Inscripción
- Verificación de requisitos
- Contacto
- Organización del evento
- Elaboración de registros

YONDÓ SERÁ BONITO

- Comunicación de actividades
- Gestión logística
- Elaboración de actas
- Información sobre resultados
- Actividades relacionadas directamente con el reinado
- Publicidad antes, durante y después del evento

ARTÍCULO 25. Autorización.
La autorización para el tratamiento de datos deberá constar de manera independiente y comprensible.
Cuando corresponda, se deberá informar:

- quién es el responsable del tratamiento
- qué información será recolectada
- para qué será utilizada
- derechos del titular
- mecanismos para ejercerlos
- canales de contacto
- condiciones aplicables al tratamiento

Los datos sensibles deberán recibir el tratamiento especial establecido por la legislación.

CAPÍTULO XV
USO DE IMAGEN, FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS
ARTÍCULO 26. Autorización de imagen.
La participación en el Reinado no deberá entenderse, por sí sola, como una autorización ilimitada para cualquier uso de la imagen de las candidatas.

La organización deberá contar con una autorización de uso de imagen clara, diferenciada y acorde con las finalidades de comunicación y divulgación del evento.

ARTÍCULO 27. Finalidad del uso de imagen.

La autorización podrá comprender fotografías, videos y material audiovisual producido durante actividades oficiales, destinado a:

- difusión del Reinado
- promoción cultural
- promoción turística
- memoria institucional
- redes sociales oficiales
- medios de comunicación

YONDÓ SERÁ BONITO

- informes y piezas de divulgación de la Fundación.

La utilización deberá guardar relación con las finalidades autorizadas y respetar la dignidad y derechos de las participantes.

ARTÍCULO 28. Derechos de autor.

La autorización de uso de imagen de una participante no significa automáticamente la transferencia de derechos de autor sobre una fotografía, video, diseño, pieza gráfica u otra obra protegida.

Cuando corresponda, deberán obtenerse las autorizaciones o licencias de los respectivos autores o titulares de derechos.

La Ley 23 de 1982 protege los derechos de autor sobre las obras protegidas por la legislación colombiana.

CAPÍTULO XVI
SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD
ARTÍCULO 29. Seguridad.
La organización deberá procurar condiciones razonables de seguridad para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza, lugar y características de cada evento.

Para ello podrá coordinar con:

- Administración del escenario
- Autoridades municipales
- Organismos de socorro
- Personal logístico
- Autoridades de policía
- Responsables de seguridad
- Entidades de salud
- Demás autoridades o entidades competentes

ARTÍCULO 30. Aglomeraciones.

Cuando alguna actividad implique concentración significativa de personas, la organización deberá verificar previamente las obligaciones y autorizaciones que resulten aplicables según el lugar, aforo, características y nivel de riesgo.

La legislación colombiana contempla reglas específicas para actividades que involucren aglomeraciones de público y atribuye competencias a las autoridades territoriales y de Policía en materia de seguridad y convivencia.

ARTÍCULO 31. Planificación preventiva.

YONDÓ SERÁ BONITO

Cuando las características del evento lo requieran, deberán establecerse medidas relacionadas con:

- **Control de acceso**
- **Aforo**
- **Rutas de evacuación**
- **Atención de emergencias**
- **Primeros auxilios**
- **Comunicación**
- **Prevención de riesgos**
- **Señalización**
- **Coordinación con organismos de emergencia**
- **Manejo de menores de edad**
- **Suspensión temporal del evento ante condiciones que representen un riesgo**

ARTÍCULO 32. Responsabilidad.

La participación en el evento no implica renuncia a derechos legalmente reconocidos ni constituye una exoneración general de responsabilidad.

Cada situación de responsabilidad deberá analizarse de acuerdo con los hechos, las obligaciones asumidas, las actuaciones de las partes y la legislación aplicable.

CAPÍTULO XVII

ELIMINACIÓN DE LA ANTIGUA CLÁUSULA DE EXONERACIÓN

ARTÍCULO 33. Prohibición de exoneración general.

Para efectos del presente Reglamento, no se establece una cláusula general mediante la cual las participantes renuncien anticipadamente a derechos, acciones o reclamaciones que la legislación colombiana les reconozca.

Tampoco se entenderá que la firma de documentos de participación libera automáticamente a la Fundación, al Municipio, a la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo, patrocinadores, contratistas, proveedores o terceros de las responsabilidades que legalmente les correspondan.

Los documentos de participación podrán establecer compromisos, reglas de conducta, medidas preventivas y reconocimientos de riesgos ordinarios propios de las actividades, pero no podrán interpretarse como una renuncia general a derechos legalmente protegidos.

YONDÓ SERÁ BONITO

ARTÍCULO 34. Prohibiciones.
Queda prohibida cualquier conducta que implique:

- Maltrato
- Humillación
- Discriminación
- Explotación
- Presión indebida
- Exposición innecesaria a situaciones de riesgo
- Utilización de menores en actividades contrarias a sus derechos.

CAPÍTULO XIX
PATROCINADORES, EMPRESAS Y ALIADOS
ARTÍCULO 35. Participación de patrocinadores.

Las empresas, comerciantes, organizaciones y personas que apoyen el evento podrán vincularse como patrocinadores o aliados bajo las condiciones acordadas con la Fundación.

ARTÍCULO 36. Publicidad.
La publicidad de patrocinadores deberá respetar

- La legislación vigente
- Derechos de terceros
- Protección de niños, niñas y adolescentes
- Dignidad de las participantes
- Condiciones establecidas por los escenarios
- Reglas municipales aplicables

CAPÍTULO XX
RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ARTÍCULO 37. Coordinación institucional.

La Fundación podrá coordinar con la Alcaldía Municipal y sus diferentes dependencias las acciones necesarias para el desarrollo del Reinado Ribereño 2026.

La coordinación podrá comprender aspectos relacionados con:

- Cultura

YONDÓ SERÁ BONITO

- Deporte
- Turismo
- Seguridad
- Movilidad
- Espacio público
- Escenarios
- Gestión del riesgo
- Comunicaciones
- Convivencia
- Salud
- Logística

CAPÍTULO XXI
ESCENARIOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS
ARTÍCULO 38. Uso de escenarios.
Cuando el evento se desarrolle en escenarios públicos, deportivos, culturales o comunitarios, deberán cumplirse las condiciones establecidas por la entidad administradora del escenario.

CAPÍTULO XXII
TRANSPARENCIA
ARTÍCULO 49. Transparencia del proceso.
La Fundación procurará garantizar:

1. Criterios de evaluación previamente establecidos.
2. Registro de resultados.
3. Identificación de jurados.
4. Conservación de planillas y actas.
5. Igualdad de condiciones.
6. Ausencia de modificaciones arbitrarias.
7. Comunicación clara de las decisiones.

CAPÍTULO XXIV
MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA
El Reinado Ribereño 2026 tendrá como referencia, en lo que resulte aplicable, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia

YONDÓ SERÁ BONITO

Especialmente los principios y derechos relacionados con dignidad humana, igualdad, intimidad, honra, participación, cultura, recreación y protección de niños, niñas y adolescentes.

2. Ley 136 de 1994
Régimen municipal y funciones de los municipios, incluyendo disposiciones relacionadas con promoción cultural, participación comunitaria y turismo.
3. Ley 1098 de 2006
Código de Infancia y Adolescencia, aplicable cuando participen niños, niñas o adolescentes.
4. Ley 1581 de 2012
Régimen general de protección de datos personales.
5. Decreto 1074 de 2015 y normas reglamentarias aplicables
En materia de protección de datos personales, en lo que corresponda.
6. Ley 23 de 1982
Régimen de derechos de autor, aplicable a fotografías, videos, piezas gráficas, música, obras artísticas y demás contenidos protegidos, según corresponda.
7. Ley 1801 de 2016

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente en lo relacionado con convivencia, seguridad y actividades que involucren aglomeraciones de público, en lo que resulte aplicable.
8. Ley 1493 de 2011
Régimen de espectáculos públicos de las artes escénicas. Se tendrá en cuenta para actividades complementarias que puedan encontrarse dentro de su ámbito, teniendo presente que la propia ley excluye expresamente los reinados de dicha categoría.
9. Decreto 1080 de 2015
Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en las materias que resulten aplicables.
10. Demás normas vigentes.
También serán aplicables las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigentes que correspondan según la actividad específica, el lugar de realización, el uso de escenarios, la participación de menores, la utilización de recursos públicos, la seguridad, la gestión del riesgo, la publicidad, la música, los derechos de autor y demás circunstancias particulares del evento.

CAPÍTULO XXV
VIGENCIA
ARTÍCULO 45.
El presente Reglamento tendrá vigencia durante el desarrollo del Reinado Ribereño 2026 y respecto de las actividades de representación que expresamente correspondan a dicho evento.

YONDÓ SERÁ BONITO

ARTÍCULO 46. Aceptación.

La inscripción y participación en el Reinado Ribereño 2026 implican el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sin perjuicio de los documentos independientes que deban suscribirse para tratamiento de datos personales, uso de imagen, autorizaciones de menores, participación y demás asuntos que legalmente requieran consentimiento específico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento deberá interpretarse de manera integral y conforme a la legislación colombiana vigente. En caso de existir contradicción entre una disposición del presente Reglamento y una norma de obligatorio cumplimiento, prevalecerá la norma jurídica aplicable.

La Fundación Yondó Será Bonito procurará que el Reinado Ribereño 2026 se desarrolle bajo criterios de transparencia, participación, cultura, seguridad, respeto, protección de derechos y adecuada coordinación institucional, fortaleciendo la identidad cultural y turística de Yondó.

Yondó, Antioquia – Colombia
Vigencia: 2026

FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO
Organizador del Reinado Ribereño 2026

Con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio

YONDÓ SERÁ BONITO

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO
REGLAMENTO OFICIAL Y JURÍDICO
REINADO RIBEREÑO 2026
Con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad N.º _____, en calidad de candidata al Reinado Ribereño 2026, manifiesto de manera libre, previa, expresa e informada que:

AUTORIZO a la FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO, en calidad de responsable del tratamiento de la información, para recolectar, almacenar, organizar, utilizar, actualizar y, cuando corresponda, consultar los datos personales que suministre con ocasión de mi inscripción y participación en el Reinado Ribereño 2026.

1. FINALIDADES

La información podrá ser utilizada exclusivamente para:

a. Gestionar mi inscripción y participación en el Reinado Ribereño 2026.

b. Verificar la información suministrada durante el proceso de inscripción.

c. Mantener los registros administrativos y documentales relacionados con el evento.

d. Realizar comunicaciones relacionadas con las actividades oficiales del certamen.

e. Elaborar actas, formatos, registros y documentos propios de la organización.

f. Gestionar aspectos logísticos y de seguridad relacionados con mi participación.

g. Cumplir las obligaciones legales que resulten aplicables.

h. Realizar actividades de difusión institucional del evento, cuando exista la autorización correspondiente para el uso de imagen.

2. DERECHOS DE LA TITULAR

Declaro conocer que, como titular de los datos personales, tengo derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
- Solicitar información sobre el tratamiento realizado.
- Solicitar, cuando corresponda, la supresión de los datos o la revocatoria de la autorización.
- Presentar consultas o reclamos relacionados con el tratamiento de mi información.
- Los demás derechos reconocidos por la normativa colombiana aplicable.

YONDÓ SERÁ BONITO

La presente autorización no comprende por sí misma la autorización para utilizar fotografías, videos o demás registros de mi imagen, la cual se encuentra regulada mediante el Anexo 3 – Autorización de Uso de Imagen, Fotografías y Videos.

3. DECLARACIÓN

Declaro que he sido informado(a) sobre las finalidades del tratamiento de mis datos personales y que la información suministrada es verdadera, completa y actualizada.

Nombre de la candidata: _____

Documento de identidad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Huella (cuando corresponda): _____

YONDÓ SERÁ BONITO

ANEXO 3
AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS
FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO
REGLAMENTO OFICIAL Y JURÍDICO
REINADO RIBEREÑO 2026
Con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio

Yo, **_____**, identificado(a) con documento de identidad N.º **_____**, en calidad de candidata al **Reinado Ribereño 2026**, manifiesto que he sido informada sobre la realización de registros fotográficos y audiovisuales durante las actividades oficiales del certamen.

De manera **libre, expresa e informada**, autorizo a la **FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO** para realizar y utilizar fotografías, videos y demás registros audiovisuales en los cuales aparezca mi imagen, exclusivamente para las finalidades relacionadas con el desarrollo, memoria, información, promoción institucional y divulgación del **Reinado Ribereño 2026** y de las actividades culturales y comunitarias de la Fundación.

1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La autorización podrá comprender la utilización de dichos registros en:

- Redes sociales oficiales de la Fundación.
- Página web o medios digitales institucionales.
- Materiales informativos y promocionales del evento.
- Piezas de comunicación institucional.
- Memorias audiovisuales y fotográficas del certamen.
- Medios de comunicación que realicen cobertura del evento, dentro de los fines propios del mismo.

2. CONDICIONES

La presente autorización:

a. No permite utilizar mi imagen para fines ilícitos, ofensivos o contrarios a mi dignidad.

b. No autoriza la utilización de mi imagen para fines diferentes a los aquí establecidos.

c. No implica autorización para asociar mi imagen con productos, servicios o actividades comerciales ajenas al evento, salvo autorización adicional cuando resulte necesaria.

d. Se entiende otorgada únicamente para los fines señalados en este documento.

e. No constituye una cesión general de derechos sobre mi imagen ni una renuncia a los derechos que legalmente me correspondan.

3. REGISTROS DE MENORES DE EDAD

Cuando la participante sea menor de edad, esta autorización deberá ser suscrita por su representante legal, de conformidad con el **Anexo 4**, sin perjuicio de las demás garantías aplicables a niños, niñas y adolescentes.

4. ACEPTACIÓN

Declaro que he leído y comprendido el contenido de esta autorización y que la otorgo de manera libre e informada.

Nombre de la candidata: _____

Documento de identidad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Huella (cuando corresponda): _____

YONDÓ SERÁ BONITO

ANEXO 4
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD
FUNDACIÓN YONDÓ SERÁ BONITO
REGLAMENTO OFICIAL Y JURÍDICO
REINADO RIBEREÑO 2026
Con el apoyo de la Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad N.º _____, en calidad de candidata al **Reinado Ribereño 2026**, manifiesto que conozco y acepto las disposiciones establecidas en el Reglamento de Participación y Compromiso de la Candidata y, en consecuencia, me comprometo a:

1. PARTICIPACIÓN

1. Participar activamente en las actividades oficiales programadas por la organización.
2. Cumplir los horarios, lugares de encuentro y orientaciones previamente comunicadas.
3. Informar oportunamente cualquier circunstancia que me impida asistir a una actividad.
4. Mantener una actitud respetuosa y colaborativa durante los ensayos, actividades y eventos.
5. Cumplir las instrucciones relacionadas con logística, organización y seguridad.

2. COMPORTAMIENTO
Me comprometo a:
a. Mantener un comportamiento respetuoso frente a las demás candidatas, jurados, organizadores, patrocinadores, autoridades, funcionarios, medios de comunicación y público asistente.

b. Abstenerme de realizar actos de agresión, amenazas, intimidación, discriminación, acoso o cualquier conducta contraria al respeto y la dignidad de las personas.

c. No presentar como ciertas acusaciones, rumores o información no verificada que pueda afectar injustificadamente a otras candidatas o personas vinculadas al certamen.

d. Respetar los resultados oficiales y los procedimientos establecidos en el Reglamento.

e. Utilizar responsablemente las redes sociales y evitar publicaciones que afecten injustificadamente la dignidad o derechos de otras personas.

3. SEGURIDAD

Me comprometo a:

- Acatar las recomendaciones de seguridad impartidas por la organización.
- Informar cualquier situación de riesgo que observe durante las actividades.
- No realizar actividades no autorizadas que puedan generar un riesgo para mí o para terceros.
- Seguir las instrucciones del personal encargado de la organización y prevención.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar mi integridad o la de otra persona.

YONDÓ SERÁ BONITO

4. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Reconozco que el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento podrá dar lugar a las medidas allí previstas, de acuerdo con la gravedad de los hechos y respetando el procedimiento establecido.

Las medidas podrán comprender, según corresponda:

☐ Llamado de atención.
☐ Comunicación formal de incumplimiento.
☐ Restricción de participación en una actividad específica, cuando exista justificación objetiva.
☐ Descalificación en los casos expresamente previstos en el Reglamento.

La adopción de una medida deberá estar relacionada con hechos verificables y no podrá fundamentarse exclusivamente en rumores, acusaciones no comprobadas o situaciones ajenas a las reglas del certamen.

5. ACEPTACIÓN Y FIRMA

Declaro que he leído, comprendido y aceptado el presente compromiso y que conozco que hace parte integral del Reglamento de Participación y Compromiso de la Candidata – Reinado Ribereño 2026.

Entiendo igualmente que la firma de este documento **no constituye una renuncia general a derechos ni una exoneración general de responsabilidad de la Fundación Yondó Será Bonito o de cualquier otra persona o entidad**.

Nombre de la candidata: _____

Documento de identidad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Huella (cuando corresponda): _____

YONDÓ SERÁ BONITO